

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 7/09/2023 7:36:38 a. m.

Estado Nro.: 065

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2021-00081-00	Civil	ENRIQUE CASTAÑEDA VELASQUEZ	CONSUELO DOLORES VELASQUEZ BER	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	6/09/2023
2021-00130-00	Civil	Maria Lucia Escobar de Escobar.	Luz Dary de Maria Escobar Escobar	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	6/09/2023
2023-00050-00	Civil	SAMUEL ANTONIO GUZMAN RESTREPO	LUIS ALFONSO GUZMAN SALINAS	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	6/09/2023

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

siendo las 8:00 a.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ

El Secretario

Desfijado hoy, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

siendo las 5:00 p.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VELEZ

El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), seis de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00081-00

Auto de Sustanciación No. 484

Revisando las actuaciones surtidas en el proceso para efectos de continuar con su trámite, advierte el despacho que en el auto de fecha 13 de agosto de 2021 que declaró abierto el proceso de sucesión intestada de la señora CONSUELO DOLORES VELASQUEZ BERMUDEZ, se reconoció como heredera de la causante a GLORIA EDILMA CASTAÑEDA VELASQUEZ, pese a que no se allegó su registro civil de nacimiento sino una certificación notarial, documento que no es conducente para acreditar parentesco (ver folio 5 digital página 9); y se omitió requerir a la parte interesada para que aportara el registro civil de nacimiento de RODRIGO CASTAÑEDA VELASQUEZ, de quien se afirma en los hechos de la solicitud, es también hijo de la causante, esto con el fin de determinar el parentesco con la de cujus y reconocer igualmente su calidad.

Así las cosas, en ejercicio del control de legalidad que establece el artículo 132 del Código General del Proceso, y a fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer su terminación por desistimiento tácito y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, allegue los registros civiles de nacimiento de GLORIA EDILMA CASTAÑEDA VELASQUEZ y RODRIGO CASTAÑEDA VELASQUEZ, y gestione la notificación por aviso de las asignatarias LINA MARÍA y CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA OSPINA, del auto de apertura del proceso y del que dispuso su citación, en la forma que señala el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 065, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria. KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, seis de septiembre de
dos mil veintitrés.

Radicado No.05282-40-89-001-2021-00130-00
Auto de Sustanciación No. 482

Allegada la ficha catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 010-782 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, sobre el que recae uno de los bienes inventariados en el presente asunto (cuota parte del 2.5%) y con la que se acredita el avalúo total del predio; al igual que la respuesta a la petición que elevó la parte interesada a la Secretaría de Hacienda del municipio de Fredonia, con el fin de demostrar el pago de impuesto predial unificado de varios predios de la causante, correspondientes a los periodos 2021, 2022 y 2023, por parte de algunos de sus hijos; procede el despacho a fijar fecha y hora para continuar con la diligencia de inventarios y avalúos iniciada el pasado 17 de mayo, la cual se llevará a cabo en forma virtual el día **martes 3 de octubre del año en curso a las 2:30 p.m.**, a través de la plataforma Microsoft Teams.

Se requiere a la apoderada judicial de la parte interesada para que previo a la realización de la diligencia remita al Juzgado los inventarios ajustados y/o corregidos conforme a la información obtenida, con copia al apoderado judicial de la contraparte.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 065, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria. KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), seis de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2023-00050-00

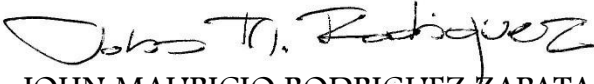
Auto de Sustanciación No. 483

Al tenor del artículo 492 del C.G.P., se admite la manifestación expresa de ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, que hacen los señores CARLOS ARTURO GUZMÁN RESTREPO, JESÚS ALFONSO GUZMÁN RESTREPO, JUAN GUILLERMO GUZMÁN RESTREPO, MARINELA DEL SOCORRO GUZMÁN RESTREPO y PIEDAD DEL CARMEN GUZMÁN RESTREPO, herederos reconocidos de los causantes LUIS ALFONSO GUZMÁN SALINAS y MARIA MARLENY RESTREPO DE GUZMÁN.

De otro lado, vencido el término del emplazamiento a las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, y realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del C.G.P.; se señala como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, el día **martes 3 de octubre del año en curso a las 3:30 p.m.**

Esta diligencia se desarrollará en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, a los interesados momentos antes de la hora señalada, se les remitirá la invitación al correo electrónico suministrado para que puedan asistir a la misma.

NOTIFÍQUESE


JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 065, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

vínculo de acceso al micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria. KAROL JULIANA SALAZAR V.